

Reunidos en Toledo el 9 de junio de 1981. D. Gregorio Peláez Redajo, D. José Vicente García Toledano, D. Mariano Duro López y Dña. M.^a Jesús Torres Fernández, se constituyen en Comisión gestora para la creación del Patronato del Fomento del Turismo de la provincia de Toledo.

Se acuerda aprobar el proyecto de Estatuto que ha de regir esta asociación y en consecuencia someterle a la aprobación de los Organismos competentes para su puesta en funcionamiento en el más breve plazo posible.

Una vez aprobados los Estatutos se procederá a la elección de los órganos de gobierno en la forma que en los mismos se establece, en cuyo momento quedará disuelta esta Comisión gestora.

Con esto se da por finalizada la reunión de la que se levanta la presente acta que firman los asistentes en prueba de conformidad.

Diligencia

Acredito por la presente, que los Estatutos que anteceden han sido debidamente registrados y aprobados por Resolución de este Departamento de Comercio y Turismo, fecha 26 de septiembre del corriente año, que corresponden a la Asociación del Fomento del Turismo de Toledo —Centro de Iniciativas Turísticas—, quedando con ello legalizados todos los capítulos, secciones y artículos que integran los mismos.

Valdepeñas (sede provisional), 28 de septiembre de 1981

Fdo. *Esteban López Vega*

Titular del Departamento de Comercio y Turismo de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha

RESOLUCION por la que se dictan instrucciones relativas al funcionamiento de las Oficinas Provinciales de Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual.

Asumidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las competencias transferidas por Real Decreto 3.072/1979, de 29 de diciembre, y en cuanto Depósito Legal se refiere, se hace preciso regular las relaciones de las oficinas provinciales con el Departamento de Educación y Cultura.

En su virtud, el Departamento de Educación y Cultura ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera: Las oficinas mantendrán una estrecha relación con la Dirección General de Actividades Educativas y Culturales, con el fin de facilitar el buen funcionamiento de la misma.

Segunda: Dentro de los cinco primeros días de cada mes, las oficinas enviarán a la Dirección General de Actividades Educativas y Culturales, una relación por duplicado de las obras ingresadas por Depósito Legal y remitidas durante el mes anterior a la Dirección del Instituto Bibliográfico Hispánico, en modelo que se adjunta como Anexo número 1.

Tercera: Si con relación al parte mensual enviado al Instituto Bibliográfico Hispánico por las oficinas existiera algún reparo por parte del mismo, éstas lo comunicarán a la Dirección General de Actividades Educativas y Culturales a la mayor brevedad posible.

Asimismo, si la Oficina Central manifestara algún otro tipo de reparo referido al incorrecto cumplimiento de la gestión de las oficinas, éstas vendrán obligadas a comunicarlo a la mayor brevedad posible a la Dirección General de Actividades Educativas y Culturales.

Cuarta: La inspección del Depósito Legal, dentro del ámbito territorial de Castilla-La Mancha, corresponde al Departamento de Educación y Cultura, sin perjuicio de la alta inspección que compete al Ministerio de Cultura.

Quinta: Los expedientes de propuesta de sanción abiertos por las Oficinas Provinciales, y tras haberse cumplido los requisitos legales que establecen los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico, serán remitidos al Departamento de Educación y Cultura, juntamente con la copia del pliego de cargos y el original de descargos, si lo hubiere, formulado por la empresa expedientada.

Sexta: A la vista de los referidos antecedentes, la Dirección General de Actividades Educativas y Culturales elevará al Consejero Titular del Departamento la propuesta definitiva de sanción.

Séptima: El Consejero propondrá, a su vez, al Gobernador Civil que corresponda, la sanción que estime pertinente, dando traslado a la Dirección General de Actividades Educativas y Culturales, a quien notificará también cuantas comunicaciones reciba de los Gobernadores Civiles, en relación con dichas propuestas.

Octava: Las Oficinas Provinciales remitirán a la Dirección General de Actividades Educativas y Culturales en la primera quincena de cada trimestre, un parte trimestral (M. 10), Anexo número 2, que se consignarán los datos siguientes:

- Número de inscripciones provisionales.
- Número de Depósito definitivos clasificados.
- Documentación audiovisual ingresada, clasificada.

- Número de obras remitidas a la Biblioteca Pública del Estado.
- Número de expedientes (en tramitación y terminados).
- Número de sanciones aplicadas y su cuantía total.
- Observaciones.

Novena: Los Jefes Provinciales darán cuenta a la Dirección General de las revistas y diarios que cesen en su publicación.

Décima: Para todo lo referente al Servicio de Depósito Legal en el ámbito territorial de

Castilla-La Mancha, y que no esté contemplado en estas instrucciones, la Dirección General de Actividades Educativas y Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico, de fecha 30 de octubre de 1971 y modificado por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1973, y afectado por el Real Decreto 3.072/1979, de 29 de diciembre.

Cuenca, 30 de septiembre de 1981

El Consejero Titular

Fdo. Antonio Rodríguez Saiz

ANEXO NUM. 1

ANVERSO

JUNTA DE COMUNIDADES
CASTILLA-LA MANCHA

DEPARTAMENTO DE
EDUCACION Y CULTURA

Fecha:
Unidad de Origen: Servicio de Depósito Legal.
Oficina Provincial de
Asunto: «Relación de obras recibidas».
Destinatario:
Sr. Director General de Actividades Educativas
y Culturales. CUENCA

AÑO
MES

RELACION de obras recibidas en Depósito Legal por esta Oficina, durante el mes de de 19

Núm. de registro	Núm. de Depósito	Fecha de envío a la Central
		<i>El Jefe Provincial</i>

REVERSO

RESUMEN DE OBRAS REGISTRADAS

— Libros	Total
— Folletos	
Impresos: — Revistas	Total mensual
— Periódicos	
— Hojas sueltas	
Obras musicales	
Grabados	
Mapas	
Fotografías	
Discos gramofónicos	
Películas cinematográficas	
Otros (a especificar)	

ANEXO NUM. 2

ANVERSO

Fecha:
Unidad de origen: Servicio de Depósito Legal
Oficina Provincial de
Asunto: Parte trimestral

Destinatario:
Sr. Director General de Actividades Educativas
y Culturales. CUENCA.

AÑO
TRIMESTRE:

PARTE TRIMESTRAL, RESUMEN DE ACTIVIDADES:

— Número de inscripciones provisionales
— Número de Depósito definitivos clasificados. Total (1)
— Documentación audiovisual ingresada, clasificada
— Número de obras recibidas por Depósito Legal
- Con asignación de núm. I.S.B.N.
- Sin asignación de núm. I.S.B.N.
— Número de obras remitidas a la Biblioteca Pública del Estado
— Número de expedientes (en tramitación y terminados)
— Número de sanciones aplicadas y su cuantía total
— Observaciones:

El Jefe Provincial

REVERSO

(1) Resumen de obras registradas:

Impresos:	— Libros
	— Folletos
	— Revistas
	— Periódicos
	— Hojas sueltas

Obras musicales
Grabados
Mapas
Fotografías
Discos gramofónicos
Películas cinematográficas
Otros (a especificar)

Resolución del Departamento de Comercio y Turismo de la región Castilla-La Mancha de 29 de agosto de 1981, sobre autorización Feria Industrial Comarcal Agraria de Ocaña y aprobación del Reglamento por el que se registrará la misma y sus actividades.

Vista la solicitud formulada por el Presidente Comisario de la Feria Industrial, Comercial y Agrícola de Ocaña que se celebrará del 6 al 13 de septiembre de 1981, así como los documentos que integran la misma (Memoria, Presupuesto y Reglamento), en virtud de las competencias que son atribuidas a la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha por Real Decreto 3.072/1979 de 29 de diciembre, este Departamento autoriza con carácter definitivo la organización y desarrollo de este Certamen, así como el Reglamento por el que el mismo ha de regirse.

Lo dispone y firma D. Esteban López Vega, Consejero de Comercio y Turismo de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, en Valdepeñas (sede provisional) a 28 de agosto de 1981.

RESOLUCION del Departamento de Comercio y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 28 de diciembre de 1981, sobre autorización de la Feria Regional del Vino de Valdepeñas, y aprobación de los Estatutos por los que se registrará la misma y sus actividades.

Vista la solicitud formulada por la Comisión

Organizadora de la Feria Regional del Vino de la Región de Castilla-La Mancha que se celebrará anualmente en Valdepeñas (Ciudad Real), así como los Estatutos por los que la misma ha de regirse, en virtud de las competencias que son atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por Real Decreto 3.072/1979 de 29 de diciembre, este Departamento autoriza con carácter definitivo la organización y desarrollo de este Certamen, así como el articulado que comprenden los Estatutos redactados al efecto con el Patronato y Organos que en los mismos se indican.

Valdepeñas, 28 de diciembre de 1981

Fdo.: *Esteban López Vega*

Titular del Departamento de Comercio y Turismo

ESTATUTOS FERIA REGIONAL DEL VINO DE LA REGION CASTELLANO-MANCHEGA

TITULO I

Artículo primero: Los presentes Estatutos regirán para todas las ediciones de la «Feria Regional del Vino de la Región Castellano-Manchega», sita en Valdepeñas.

Artículo segundo: Las diversas ediciones de «Ferias del Vino» afectadas por estos Estatutos, quedan vinculadas de acuerdo con el Real Decreto 3.072/79, a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, a cuya aprobación se someterán estos Estatutos, de conformidad con el punto 2.º del Art.º 13 del mencionado Decreto.